



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA  
**ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE COAHUILA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de febrero de 2019

Solicitud Folio: 00118519

**Información Pública**

**Unidad de Transparencia**

**SE/UT/007/2019**

**BERNARDO MATAMOROS**

**P R E S E N T E:**

**Información solicitada:**

*"Buen día,*

*Por este medio solicito conocer la siguiente información de la Secretaría, con base en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2019:*

- a) Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios*
- b) Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente*
- c) Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas*
- d) Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse a través de licitaciones nacionales e internacionales, si aplica.*

*Agradezco de antemano su apoyo."*

**Respuesta**

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 31 de enero del 2019, a la que se le asignó el folio número 00118519 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI, y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

En primer lugar, hago de su conocimiento que las bases para la constitución del Sistema Estatal Anticorrupción fueron establecidas a partir de las reformas constitucionales locales, ello, ya que en fecha el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto 903, emitido por Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, entre otros aspectos, se establecieron los mecanismos e instituciones en materia de combate a la corrupción y fue creado el Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, mediante Decreto 904, emitido también por Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 14 de julio de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

De igual manera en la normatividad mencionada se establece que el objeto de la Secretaría Ejecutiva es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703  
PISO 3, FRACC. VALLE REAL, SALTILLO  
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX



Así también, el artículo 26, fracción II de la citada Ley del Sistema Anticorrupción establece que el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva se compone entre otros, de los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Ahora bien, en relación a la información de la Secretaría, con base en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2019, le informo que para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate la Secretaría Ejecutiva, la misma deberá basar los procesos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo establecido por el artículo 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual dispone:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019**

ARTÍCULO 15.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).- Hasta 4,460 unidades de medida y actualización, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 unidades de medida y actualización podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.
- b).- De más de 4,460 unidades de medida y actualización, hasta 17,850 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos a tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).- De más de 17,850 unidades de medida y actualización a través de Licitación Pública. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En tal sentido, el presupuesto de egresos antes mencionado, es la norma que establece los montos que deberá verificar la Secretaría Ejecutiva al momento de realizar las adquisiciones, arrendamiento o contratación de servicios, para el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se establece el link mediante el cual se visualiza el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se otorgan recursos a la Secretaría Ejecutiva:

[http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/pre\\_ejercicio\\_fiscal\\_2019.pdf](http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/pre_ejercicio_fiscal_2019.pdf)

Ahora bien, con base en las consideraciones de hecho y derecho antes mencionadas, se hace de su conocimiento que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se encuentra ningún monto destinado a otorgar presupuesto alguno a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de





SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA  
**ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE COAHUILA

la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p. Lic. José Manuel Gil Navarro. Secretario Técnico. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo  
MCM/legc

